

*Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

ACUERDO
(12 /1/2016)

VISTA la comunicación del presidente de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), con motivo de la primera vuelta de la elección presidencial.

La COPA es una organización que congrega a los Congresos y las Asambleas Parlamentarias de los Estados unitarios, federales, federados y asociados, los Parlamentos Regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas, que cuenta con 37 países miembros, de la que el Perú es parte integrante activa.

En la XIV Asamblea General de la COPA, celebrada el 11 de setiembre de 2015, en la República Federal de México, se propone enviar una misión de observación electoral para la primera vuelta de la elección presidencial que se realizará el 10 de abril del presente año, siempre que las autoridades peruanas expresen su conformidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de las Misiones de Observación Electoral de la COPA, la solicitud para el envío de una misión de observación electoral deberá presentarse por escrito con dos meses de anticipación a la celebración de los comicios. Asimismo, la participación de los parlamentarios observadores estará condicionada a la cobertura de los gastos de viaje y estadía por parte de las asambleas parlamentarias a las que pertenecen dichos parlamentarios; consecuentemente, el envío de la referida misión por parte de la COPA no irroga gasto al erario peruano.

Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera oportuno señalar que la participación de los observadores electorales es una práctica democrática positiva que debe promoverse y que es concordante con las disposiciones establecidas por la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus artículos 336, 337 y 338, así como con los lineamientos que sobre el tema en particular este colegiado ha plasmado en el Reglamento para la Acreditación de Personeros y Observadores Electorales, aprobado por Resolución N.º 434-2014-JNE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de junio de 2014.

En tal sentido, en vista de que la finalidad del Sistema Electoral es asegurar que en los procesos electorales la votación traduzca la expresión auténtica, libre y espontánea de los

ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo de la voluntad del elector expresada en las urnas, tal como lo señala el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, es pertinente contar con la participación de las misiones internacionales de observación electoral como garantía del desarrollo del proceso, por consiguiente, es necesario disponer las acciones oportunas para concretar la venida de una misión electoral de la COPA con motivo de las Elecciones Generales 2016.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- Solicitar a la Confederación Parlamentaria de las Américas el envío de una misión de observación electoral con motivo de las Elecciones Generales 2016, primera vuelta.

Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las coordinaciones con la Confederación Parlamentaria de las Américas.

Artículo tercero.- Encargar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a la Confederación Parlamentaria de las Américas.

Artículo cuarto.- Precisar que la presente misión de observación electoral no irroga ningún tipo de gasto al Estado peruano.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

*Marallano Muro
Secretaria General (e)
cop*